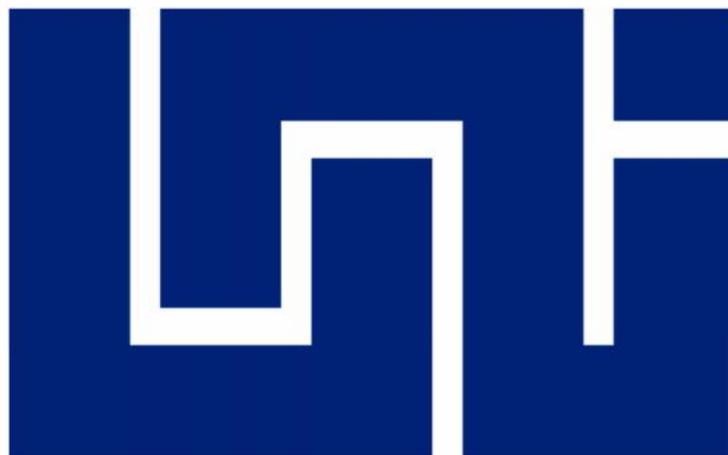


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
SECRETARIA GENERAL**

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA  
LABOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
[IDI] EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**



**APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO,  
EN SESION ORDINARIA NÚMERO 14-2014  
REALIZADA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE (2014)**

## **Contenido**

<b>TÍTULO I</b>	<b>3</b>
<b>NATURALEZA</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO UNO</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO DOS</b>	<b>3</b>
<b>OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>TITULO II</b>	<b>3</b>
<b>DEL PERSONAL DEDICADO A LA IDI</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO UNO</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>5</b>
<b>CATEGORIZACIÓN DE LOS INVESTIGADORES E INNOVADORES</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>11</b>
<b>SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>TITULO III</b>	<b>12</b>
<b>RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO UNICO</b>	<b>12</b>
<b>TITULO IV</b>	<b>13</b>
<b>REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTIMULOS Y RECONOCIMEINTO A LA LABOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO UNICO</b>	<b>13</b>
<b>TITULO V</b>	<b>13</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO UNICO</b>	<b>13</b>

# TÍTULO I

## NATURALEZA

### CAPÍTULO UNO

Artículo 1. La Universidad Nacional de Ingeniería, es un Centro de Educación Superior Estatal, que goza de autonomía y personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se regirá por la Constitución Política de la República de Nicaragua, las leyes, su estatuto y demás reglamentaciones que se dicten al respecto. Esta Institución está constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos

Artículo 2. La Investigación es una de las funciones articuladoras del proceso de enseñanza-aprendizaje que caracteriza la esencia misma de la Universidad, cuya finalidad es la búsqueda, ampliación y renovación permanente del conocimiento y la promoción del desarrollo científico y tecnológico, y fuente principal de la vinculación de la Universidad Nacional de Ingeniería con el desarrollo nacional.

## CAPITULO DOS

### OBJETIVO

Artículo 3. Promover la incorporación de los miembros de la Comunidad Universitaria a la labor de Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI), una de las funciones fundamentales de la Universidad, a través del establecimiento de estímulos y reconocimientos a esta labor, definiendo los requisitos a cumplir y los resultados esperados de la misma, en beneficio de la sociedad nicaragüense y de la región.

## TITULO II

### DEL PERSONAL DEDICADO A LA IDI

#### CAPITULO UNO

Artículo 4. En la Universidad Nacional de Ingeniería el personal dedicado a la IDI puede pertenecer a cualquiera de los estamentos de la comunidad universitaria<sup>1</sup> en las siguientes funciones:

- a) Investigador
- b) Innovador
- c) Investigador en formación

---

<sup>1</sup> Miembros de la Comunidad Universitaria: Docentes, Estudiantes, Autoridades o Personal Administrativo

- d) Personal de apoyo a la Investigación
- e) Personal de gestión y administración de la IDi

**Artículo 5.** El personal dedicado a la IDi debe realizar sus actividades en al menos una de las formas organizativas de las que están aprobadas en el Reglamento de Formas Organizativas de la IDi en la UNI: Grupos, Programas, Centros o Institutos de Investigación.

**Artículo 6. Investigador.** Miembro de la comunidad universitaria que dedica tiempo a investigar bajo un Protocolo de Investigación aprobado por el Consejo Científico de la UNI (CC-UNI) y que tiene bajo su tutela a investigadores en formación. Su producción y actividades científicas deben ser presentadas con la filiación institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, UNI.

**Artículo 7. Investigador en formación.** Es un estudiante que realiza su tesis en el grado, o un profesional o docente en preparación en programas de posgrado dentro o fuera de la UNI. Está incluido en el Protocolo de Investigación de un investigador categorizado por el CC-UNI. Su producción y actividades científicas deben ser presentadas con la filiación institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, UNI.

**Artículo 8. Innovador en formación.** Es un estudiante que realiza su tesis en el grado, o un profesional o docente en preparación en programas de posgrado dentro o fuera de la UNI. Está incluido en el Protocolo de Innovación de un innovador categorizado por el CC-UNI. Su producción y actividades de innovación deben ser presentadas con la filiación institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, UNI.

**Artículo 9. Personal de apoyo a la Investigación e Innovación.** Pueden ser:

- a) Técnicos de laboratorio: personas con conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en una o varias áreas científicas, ejecutan tareas técnico-científicas y aplican métodos y principios operativos bajo la supervisión de los investigadores o innovadores.
- b) Personal de apoyo: trabajadores calificados o no y el personal de secretariado y de oficina que apoya durante la ejecución de proyectos de IDi.
- c) Personal de servicios: personal que se desempeña en servicios técnicos-científicos incluidos dentro de las actividades de IDi, y que está estrechamente relacionado con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos e innovaciones en las diferentes áreas científicas.
- d) Otro personal que se requiera por la naturaleza de las actividades establecidas en el Protocolo de Investigación o de Innovación que está aprobado por el CC-UNI.

**Artículo 10. Personal de gestión y administración de la IDi.** Personas que trabajan como gestores de la investigación o innovación y/o administradores de proyectos IDi. En el caso de las Facultades, los gestores se denominan coordinadores de IDi y tienen funciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) para su contratación, las cuales se cumplen a través de un Plan Operativo Individual (POI). Los administradores corresponden al personal que apoya el desarrollo de proyectos IDi atendiendo el proceso financiero y logístico de la ejecución presupuestaria de los mismos.

**Artículo 11. Protocolo de Investigación.** Describe las razones fundamentales, el contexto y el problema a investigar e incluye objetivos, metodología, resultados y productos esperados de

una investigación o experimento científico para su realización. El Protocolo de Investigación consiste en la previsión de las distintas actividades que deberá realizar el investigador principal y sus colaboradores durante el proceso de la investigación. Estas actividades deberán planificarse para ser ejecutadas con una secuencia lógica determinada y, para cada una, es preciso calcular el tiempo que durará su ejecución, los recursos necesarios (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, recursos financieros y de tiempo) y los entregables o productos esperados. El formato de Protocolo de Investigación será definido por el CC-UNI con el fin de evaluar y analizar las propuesta de investigación

**Artículo 12. Innovador.** Miembro de la comunidad universitaria que dedica tiempo a innovar bajo un Protocolo de Innovación aprobado por el Consejo Científico de la UNI (CC-UNI) y que tiene bajo su tutela a innovadores en formación. Su producción y actividades de innovación deben ser presentadas con la filiación institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, UNI.

**Artículo 13. Protocolo de Innovación.** Describe las razones fundamentales, el contexto y el problema a resolver e incluye objetivos, metodología, resultados e innovaciones esperadas del aprovechamiento comercial de las investigaciones o desarrollos experimentales. El Protocolo de Innovación consiste en la previsión de las distintas actividades que deberá realizar el innovador durante el proceso de la innovación. Estas actividades deberán preverse para ser ejecutadas con una secuencia lógica determinada y para cada una, es preciso calcular el tiempo que durará su ejecución, los recursos necesarios (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, recursos financieros y de tiempo) y los entregables o productos esperados. El formato del Protocolo de Innovación será definido por el CC-UNI.

## CAPITULO II

### CATEGORIZACIÓN DE LOS INVESTIGADORES E INNOVADORES

**Artículo 14. Categorías del Investigador y del Innovador:** La UNI reconocerá las siguientes categorías de investigador e innovador:

- a) Investigador Categoría A
- b) Investigador Categoría B
- c) Innovador Categoría A
- d) Innovador Categoría B
- e) Investigador o Innovador Acreditado por el CC-UNI

**Artículo 15. Descripción de los Investigadores e Innovadores.** En la Tabla No.1 se muestran los avales mínimos que se exigen al candidato o postulante a cada categoría de investigación e innovación, la documentación de soporte a presentar, los resultados mínimos esperados por cada categoría en los ámbitos de investigación, innovación, actividades docentes, de formación del talento humano y participación en Actividades Científicas y Tecnológicas (ACT), los cuales son parte integral de las acciones de su Protocolo de Investigación o de Innovación.

**Tabla No.1.: Descripción de las Categorías de Investigador e Innovador en la Universidad Nacional de Ingeniería**

Características de las Categorías	Categorías de Investigador, de Innovador y de Investigador o Innovador Acreditado							
						Investigador o Innovador Acreditado por el CC-UNI		
	Investigador Categoría A	Investigador Categoría B	Innovador Categoría A	Innovador Categoría B	Investigador o innovador acreditado, con aprobación de fondos de la UNI y tiempo para investigar o innovar	Investigador o innovador acreditado, sin aprobación de fondos y con tiempo para investigar o innovar	Investigador o innovador acreditado, con fondos obtenidos de proyectos de gestión institucional(1) o de gestión a la medida(2) y cuenta con aprobación de tiempo para investigar o innovar	
<b>Presentación de avales mínimos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctor/Ph.D.</li> <li>• Tesis doctoral</li> <li>• 3 (tres) publicaciones internacionales como autor principal</li> </ul>	Ingeniero/Arquitecto/ Licenciado, Máster o Doctor	Maestría	Ingeniero/Arquitecto/ Licenciado	Ingeniero/Arquitecto/ Licenciado/ Máster/Doctor/Ph.D			
<b>Documento a presentar</b>	• Protocolo de Investigación o de Innovación, como se define en los Artos. 8 y 10 de este Reglamento.							
<b>Resultados de mínimos primarios de investigación e innovación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 (dos) artículos científicos</li> <li>i. Revisados por pares internacionales y publicados en conferencias y/o revistas a ser propuestas en el Protocolo de Investigación y debidamente aceptadas por el CC-UNI.</li> <li>ii. Las conferencias o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 (un) artículo científico</li> <li>i. Revisado por pares internacionales y publicado en conferencia y/o revista a ser propuesta en el Protocolo de Investigación y debidamente aceptadas por el CC-UNI.</li> <li>ii. Las conferencias o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 (dos) innovaciones completadas, al menos 1 (una) en proceso de implementación o prototipo y las 2 innovaciones debidamente aceptadas conforme por la institución beneficiaria (planificadas y con lugar de aplicación)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 (dos) innovaciones, de las cuales al menos 1 (una) en proceso de implementación o prototipo y 1 (una) debidamente aceptada y conforme por la institución beneficiaria (planificadas y con lugar de aplicación)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Investigador Acreditado: 1 (un) artículo científico</li> <li>i. Publicado en conferencia, congreso y/o revista indizada a ser propuesta en el Protocolo de Investigación o de Innovación y debidamente aceptada por el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Investigador Acreditado: 1 (un) artículo científico.</li> <li>i. Publicado en conferencia, congreso y/o revista indizada a ser propuesta en el Protocolo de Investigación o de Innovación y debidamente aceptada por el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del Investigador Acreditado: 1 (un) artículo científico</li> <li>i. Publicado en conferencia, congreso y/o revista indizada a ser propuesta en el Protocolo de Investigación o de Innovación y debidamente aceptada por el</li> </ul>	

	<p>revistas indizadas en este orden: Latinoamérica, EUA, Europa y Asia, planificadas expresamente en el Protocolo de Investigación.</p> <p>•2 (dos) tesis de M.Sc. o 3 (tres) tesis de grado convocadas por el investigador y exitosamente aprobadas y presentadas.</p>	<p>revistas indizadas en este orden: Latinoamérica, EUA, Europa y Asia planificadas expresamente en el Protocolo de Investigación.</p> <p>•1 (una) tesis de M.Sc. o 3 (tres) tesis de grado, convocadas por el investigador y exitosamente aprobadas y presentadas.</p>	<p>•1 (una) tesis de Maestría o 2 tesis de grado convocadas por el innovador y exitosamente aprobadas y presentadas.</p>	<p>•2 (dos) tesis de grado convocadas por el innovador y exitosamente aprobadas y presentadas.</p>	<p>CC-UNI.</p> <p>ii. Las conferencias o revistas indizadas en este orden: Latinoamérica, EUA, Europa y Asia planificadas expresamente en el Protocolo de Investigación o de Innovación.</p> <p>•Para el caso del Innovador Acreditado: 1 (un) artículo o publicación en una revista o medio de comunicación de innovación propuesta en el Protocolo de Innovación aprobado por el CC-UNI.</p> <p>•1 (una) tesis de grado convocada por el investigador o innovador, la cual debe atender a problemas de corto plazo de empresas y con aplicaciones</p>	<p>CC-UNI.</p> <p>•Para el caso del Innovador Acreditado: 1 (un) artículo o publicación en una revista o medio de comunicación de innovación propuesta en el Protocolo de Innovación aprobado por el CC-UNI.</p> <p>•En caso de que este investigador o innovador esté en Nicaragua 1 (una) tesis de grado convocada por el investigador o innovador, la cual debe atender a problemas de corto plazo de empresas y con aplicaciones medibles.</p>	<p>CC-UNI.</p> <p>•Para el caso del Innovador Acreditado: 1 (un) artículo o publicación en una revista o medio de comunicación de innovación propuesta en el Protocolo de Innovación aprobado por el CC-UNI.</p> <p>•1 (una) tesis de grado convocada por el investigador o innovador, la cual debe atender a problemas de corto plazo de empresas y con aplicaciones medibles.</p>
--	---	---	--	--	---	--	---

<b>Resultados mínimos en Docencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•1 (un) curso de M.Sc. o de grado al año, desarrollado en cualquier semestre.</li> </ul>				medibles. <ul style="list-style-type: none"> <li>•2 (dos) cursos anuales en grado o en posgrado, desarrollados en cualquier semestre (50% del tiempo para investigación). En el caso de autoridades en comisión de servicio se requerirá que impartan al menos 1 (un) curso anual en grado o posgrado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Curso(s) en grado o en posgrado, impartido(s) en cada semestre, en dependencia del tiempo aprobado para investigar o innovar, en correspondencia con lo solicitado en su protocolo de investigación o de innovación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Curso(s) de grado o de posgrado, impartido(s) en cada semestre, en dependencia del tiempo aprobado para investigar, en correspondencia con lo solicitado en su protocolo de investigación o de innovación</li> </ul>
<b>Resultados mínimos en la formación de Talento Humano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Al menos 2 (dos) investigadores en formación, de los cuales al menos uno de ellos debe provenir de otra especialidad y de preferencia de otra Facultad, Se deben presentar las siguientes evidencias mínimas del trabajo con los investigadores en formación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Coautor de las publicaciones</li> <li>Participación con al menos 1 (un) proyecto en Tecno-UNI y en los Proyectos de</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Al menos 2 (dos) investigadores en formación, de los cuales al menos uno de ellos debe provenir de otra especialidad y de preferencia de otra Facultad, Se deben presentar las siguientes evidencias mínimas del trabajo con los investigadores en formación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Coautor de las publicaciones</li> <li>Participación con al menos 1 proyecto en Tecno-UNI y en los Proyectos de</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Al menos 2 (dos) innovadores en formación, de los cuales al menos uno de ellos debe provenir de otra especialidad y de preferencia de otra Facultad, Se deben presentar las siguientes evidencias mínimas del trabajo con los investigadores en formación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Coautor de las publicaciones</li> <li>Participación con al menos 1 proyecto en la Feria Tecno-UNI y en las ferias de Facultades.</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Al menos 2 (dos) innovadores en formación, profesores o estudiantes. Es deseable que al menos uno de ellos sea colaborador de otra especialidad y de preferencia de otra Facultad. Se deben presentar entre otras evidencias de trabajo:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Participación con al menos 1 proyecto en Tecno-UNI o en la tesis de Facultades.</li> <li>Tesis (no se pagan las tutorías. Se asume como parte de la carga).</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•2 (dos) investigadores o Innovadores en formación (estudiante de grado o de posgrado), según aplique al Investigador o Innovador Acreditado. Al menos uno de ellos debe ser de otra especialidad y de preferencia de otra Facultad. Se deben presentar evidencias mínimas de trabajo con los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•1 (un) investigador o Innovador en formación (estudiante de grado o de posgrado), según aplique al Investigador o Innovador Acreditado. Se deben presentar evidencias mínimas de trabajo con los investigadores o innovadores en formación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Coautor de las publicaciones</li> <li>Participación</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•1 (un) investigador o Innovador en formación (estudiante de grado o de posgrado), según aplique al Investigador o Innovador Acreditado. Se deben presentar evidencias mínimas de trabajo con los investigadores o innovadores en formación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Coautor de las publicaciones</li> <li>Participación</li> </ol> </li> </ul>

	<p>Facultades 2 (dos) tesis de M.Sc. o 3 (tres) tesis de grado</p> <p>iv. Participación con ponencia en congresos internacionales</p> <p>v. Propuesta de innovación en la empresa-Industria-ente social</p> <p>•Ser mentor de investigadores de la Categoría B. En este caso se reduce únicamente la carga del resultado en las tesis:</p> <p>i. 1 (una) tesis de Maestría o 2 (dos) tesis de grado</p>	<p>Facultades.</p> <p>iii. 1 (una) tesis de M.Sc. o 3 (tres) tesis de grado,</p> <p>iv. Participación con ponencia en congresos internacionales</p> <p>v. Propuesta de innovación en la empresa-industria-ente social.</p>	<p>iv. Participación con ponencia en congresos nacionales e internacionales</p> <p>v. Participación en la innovación en la empresa-Industria-ente social</p> <p>•Ser mentor de innovadores de la Categoría B o mentor de Investigadores en la Categoría C. En este caso se reduce únicamente la carga de resultados:</p> <p>i. 1 (una) tesis de Maestría o 2 (dos) tesis de grado (pregrado)</p>	<p>iv. Participación con ponencia en congresos o eventos de nacionales e internacionales de innovación.</p>	<p>investigadores o innovadores en formación:</p> <p>i. Coautor de las publicaciones</p> <p>ii. Participación con al menos 1 (un) proyecto en Tecno-UNI o en los Proyectos de Facultades.</p> <p>iii. Tesis</p> <p>iv. Innovación en marcha en la empresa-industria-ente social.</p>	<p>con al menos 1 (un) proyecto en Tecno-UNI o en los Proyectos de Facultades.</p> <p>iii. Tesis</p> <p>iv. Innovación en marcha en la empresa-industria-ente social.</p>	<p>con al menos 1 (un) proyecto en Tecno-UNI o en los Proyectos de Facultades.</p> <p>iii. Tesis</p> <p>iv. Innovación en marcha en la empresa-industria-ente social.</p>
<p><b>Participación mínima en Actividades de Ciencia y Tecnología (ACT)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Seminarios</li> <li>•Simposios</li> <li>•Congresos</li> <li>•Ferias (UNI, CNU, CONICYT)</li> <li>•Jurados de tesis</li> <li>•Trabajo como peer reviewer</li> <li>•ACT del SICAR (e.g. bienales)</li> <li>•Presentaciones al CC-UNI</li> <li>•Tomar al menos 2 (dos) cursos/talleres anuales de preparación docente e investigación</li> <li>•Preparar propuestas de proyectos para ampliar o consolidar la investigación o innovación que desarrolla con la participación de otras fuentes de financiamiento y/o colaboración.</li> <li>•La cantidad y tipo de actividades aquí listadas deben ser establecidas en el Protocolo de Investigación o de Innovación, las cuales estarán sujetas a sugerencias y prioridades del CC-UNI.</li> </ul>						
<p><b>Contrapartes Beneficiarios o asociados mínimos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Contrato o convenio institucional con un cliente o beneficiario que expresa sus expectativas, resultados esperados y evaluará a satisfacción de manera sistemática, comprobable, documentada y planificada el desarrollo y finalización del proyecto de Investigación o de innovación.</li> <li>•Contrapartes Nacionales (e.g. MAGFOR, MTI, TELCOR, MIFIC, etc.)</li> <li>•Contrapartes Internacionales (e.g. Universidades extranjeras, organizaciones de financiamiento, etc.)</li> </ul>						

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe expresar por escrito por estas contrapartes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. compromisos y</li> <li>ii. aportes</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Reconocimiento salarial mensual</b></p>	<p>(Reconocimientos y Estímulos. Capítulo Único) referido al establecimiento de adendums salariales como investigador o innovador y los rubros de apoyo para el desarrollo de la investigación o innovación.</p> <p>• No hay reconocimiento salarial agregado a sus ingresos como profesor contratado de la UNI (tiempo determinado / tiempo indeterminado). Se le otorga tiempo y cobertura financiera/ económica/ monetaria, parcial o total de las actividades de su plan de trabajo.</p> <p>En el caso de los Investigadores Acreditados, el CC-UNI podrá hacer un reconocimiento económico por publicaciones en conferencias o revistas arbitradas, en dependencia del presupuesto disponible anualmente.</p>
<p><b>Notas:</b></p> <p>(1) <b>Proyectos de Gestión Institucional:</b> en cualquiera de sus formas, a través de entidades, académicos o administrativos de la UNI</p> <p>(2) <b>Proyectos a la medida:</b> Son aquellos que en los ámbitos de investigación o demandas externas tienen acápites o diseños muy específicos, en correspondencia con la naturaleza de las entidades que participan (e.g. fines, objeto de estudio, etc.).</p>	

## **Artículo 16. Consideraciones sobre las Categorías de Investigadores y de Innovadores**

- a) Todas las propuestas a ser valoradas por el CC-UNI tendrán un proceso de revisión de pares evaluadores nacionales y extranjeros en el área en que éstas se aplican y deben atender a problemas de instituciones u organismos privados o públicos buscando aplicaciones y usos medibles de la investigación y la innovación.
- b) Las categorías se enmarcan en el concepto de Grupo de Investigación e Innovación, en correspondencia con lo establecido por el Reglamento de Formas Organizativas de la IDi aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 03-2014 realizada el 25 de marzo del 2014.
- c) Las categorías promueven la retención de cuadros calificados, los cuales se comprometen a generar resultados medibles y fomentar la investigación.
- d) La interdisciplinariedad y el trabajo inter-facultativo se promueven como una prioridad institucional.
- e) La estructura de categorización está diseñada para permitir el escalonamiento progresivo. Un investigador o un innovador puede subir de categoría en la medida que progresivamente cumpla los requerimientos de la categoría inmediata superior (incluyendo el grado académico y la producción científica)
- f) Una categoría de investigación o de innovación otorgada, se renueva o se pierde cada 12 (doce) meses en dependencia del cumplimiento con los resultados planificados y alcanzados de su año previo.
- g) Cuando un investigador o un innovador de una categoría no cumpla con los compromisos o planes asumidos en la misma, se le cancela la categoría y sólo puede competir la siguiente vez por la categoría inmediata inferior.
- h) Se destacan como formas de seguimiento, discusión y divulgación de resultados de los investigadores e innovadores de cada Categoría, las siguientes:
  - Seminarios internos de discusión mensuales
  - Presentación trimestral al CC-UNI
  - Reporte escrito semestral de avances
  - Reporte escrito anual de resultados
- i) Los proyectos y propuestas sometidos son institucionales, debiendo resguardar el marco legal institucional, respetando convenios y cuidando la propiedad intelectual entre las partes.
- j) Los pares evaluadores son contactados, consultados y seleccionados por el CC-UNI

## **CAPITULO III**

### **SOBRE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

#### **Artículo 17. Consideraciones sobre los resultados esperados de los investigadores e innovadores**

- a) Todo lo aquí establecido son resultados finales mínimos que deben planificarse en el Protocolo de Investigación o de Innovación. La evaluación para otorgar la categoría de investigador e innovador se hará sobre los resultados propuestos y sustentados en el Protocolo correspondiente. Los resultados son productos finales que requerirán de acciones para asegurar lo planificado (e.g. convocatorias de tesis, aplicaciones varias para someter artículos que no sean aceptados, sub-actividades para asegurar resultados, etc.)
- b) Los costos asociados a las publicaciones son propuestos por el aplicante en su Protocolo. El investigador o innovador debe aparecer como autor principal. Todos los

artículos deberán aparecer con filiación a las facultades con las que están vinculadas las investigaciones e innovaciones y a la UNI.

- c) Debe presentar un informe con evidencias de cómo vinculó la docencia con acciones de investigación o de innovación. En dicho informe se esperan conclusiones, recomendaciones o sugerencias en mejoras del curso o transformación curricular. Este resultado se coordinará con la Vicerrectoría Académica.
- d) Los investigadores e innovadores deberán tomar o impartir al menos 1 (un) curso/taller anual en preparación docente organizada por la Vicerrectoría Académica y 1 (un) curso/taller sobre investigación e innovación organizado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- e) Acompañamiento para el Investigador Categoría B. Requiere un mentor que sea un investigador de Categoría A, o un Ph.D. interno o externo a la UNI debidamente acreditado por el CC-UNI. En caso de incumplimiento en los resultados el investigador es el responsable directo y el mentor tiene una corresponsabilidad según las funciones que se han escrito para él. En el caso de PhD mentores, que sean investigadores con pago por esta tarea, se le debe reconocer dentro de las horas de carga académica o pago de un adendum.
- f) No se pagan las tutorías ni las defensas de tesis, puesto que deben estar en su Protocolo de Investigación o de Innovación. Las tesis deben atender a problemas de interés de empresas y entes sociales, con aplicaciones medibles. Deben enmarcarse en la línea de IDi. Deben ser temas convocados por el investigador o el innovador y debe tener exigencias del investigador/innovador a los tesistas, incluyendo la posibilidad de cesar y volver a convocar el tema ante incumplimientos por parte de éstos (los incumplimientos deberán estar debidamente documentados).
- g) Acompañamiento para el Innovador Categoría B. Requiere a un mentor que sea un Innovador de Categoría A, o un Ph.D. o Innovador interno o externo a la UNI debidamente acreditado por el CC-UNI. En caso de incumplimiento en los resultados el innovador es el responsable directo y el mentor tiene una corresponsabilidad según las funciones que se han escrito para él. En el caso de mentores que estén pagados por esta tarea, se le debe reconocer dentro de las horas de carga académica o pago de un adendum por esta función.

## TITULO III

### RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

#### CAPITULO UNICO

La UNI estimulará al personal dedicado a la IDi, de la siguiente manera:

**Artículo 18.** Para las primeras cuatro categorías se establecerá un adendum salarial como investigador o innovador y se definirán los rubros de apoyo para el desarrollo de la investigación o innovación. Para el Investigador o Innovador Acreditado sólo se establecerán los rubros de apoyo para el desarrollo de la investigación o innovación y no se le otorgará adendum. Para los investigadores e innovadores Categoría B se requerirá de un mentor al que se le establecerá una adendum salarial en los casos que no sean de Categoría A. Los fondos y montos de los adendums y los rubros de apoyo estarán en dependencia de la disponibilidad presupuestaria de los ingresos estatales en el marco del presupuesto institucional y expresados para cada año de los ingresos adicionales de cooperación internacional o nacional y en todos los casos en función de los estándares y protocolos de investigación o de innovación aprobados por el CC-UNI. La

disponibilidad presupuestaria para los adendums y el apoyo a la investigación no será menor que la del año anterior.

Artículo 19. El Consejo Científico de la UNI odrá reconocer y estimular de manera especial a los investigadores o innovadores de cualquier categoría, con más alta producción en relación con los diferentes indicadores de desempeño establecidos en la Tabla 1 del Arto. 15 del presente Reglamento.

## **TITULO IV**

### **REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESTIMULOS Y RECONOCIMEINTO A LA LABOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**

#### **CAPÍTULO UNICO**

Artículo 20. El presente Reglamento podrá ser interpretado y reformado únicamente por el Consejo Universitario quien deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de sus miembros.

Artículo 21. Para reformar el presente Reglamento se requiere presentar al Secretario General de la Universidad, con copia a los miembros del Consejo Universitario, un anteproyecto de reforma al Estatuto.

Dicho proyecto deberá presentarse al menos con un mes de anticipación a la fecha prevista de realización de la sesión ordinaria del Consejo Universitario y deberá contar con la aprobación y firma del cincuenta y un por ciento de sus miembros.

Artículo 22. Las reformas del Reglamento tendrán vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

## **TITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPITULO UNICO**

Artículo 23. Lo expresado en este reglamento debe considerarse como las definiciones vigentes para la actividad de investigación e innovación, por lo que debe ajustarse la coherencia de cualquier otra definición y reemplazar a cualquier definición que se le oponga.

Artículo 24. Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario. Los entes o programas IDi existentes oficialmente en la UNI al momento de la aprobación de esta propuesta mantienen sus nombres respectivos y deberán definir en un tiempo prudencial un plan de cumplimiento de los requisitos aquí expresados.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil catorce.